

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO L.

PACHUCA, 8 DE SEPTIEMBRE DE 1917.

NUM 34.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 18, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 1107 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

INFORMACION

Turnos del 3 al 10 del presente mes

Juez 1º Penal, Lic. Manuel Alencáster.

Juez Conciliador, Lic. Pablo Islas.

Juez Instructor Militar, Lic. Carlos Baños.

Renuncias

El C. Lic. Mariano Hernández, renunció el cargo de Juez de Primera Instancia del Distrito de Huichapan.

Antonio Viruegas, Ing. Topógrafo de la Sección de Catastro.

Nombramientos

El C. Inocencio Trejo, fué nombrado Alcaide interino de la Cárcel del Estado, en substitución del Sr. Jesús Torres Polo.

Ha sido nombrado Alcaide de la Cárcel Pública del Distrito de Atotonilco el Grande, el C. Martín Mollado y Avila.

Se nombró Comisario interino del Juzgado de Primera Instancia de Huichapan, al C. Rodolfo Trejo.

Al C. José Morales Rivera, Propagador de la vacuna en el Distrito de Huichapan.

Licencias

Se concedió a la Srita. Aurora Sánchez, por quince días para estar separada del empleo de Escribiente de 2º de la Dirección General de Educación Primaria.

La H. Asamblea Municipal del Municipio de Tlanguistengo, ha concedido licencia al C. Braulio Solís, para separarse de la Presidencia Municipal, designando en su lugar al C. Mariano Hernández, como substituto inmediato llamado por la ley.

Se concedió al Sr. Felipe Cruz, licencia para estar separado de la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, de la cual es Secretario.

Ceses

Jesús Torres Polo y Rafael Morales, como Alcaide y Sota-alcaide de la Cárcel del Estado.

C. Fernando Rubio Lugo, como Propagador de la Vacuna en el Distrito de Huichapan.

Domingo Enciso, como Alcaide de la Cárcel Pública del Distrito de Atotonilco el Grande.

Comisionados

Para formar la Guardia Nacional del Municipio de Hidalgo, (antes San Lorenzo Itztacoyotla,) el C. Tomás Zapata.

El C. Manuel Monroy, para organizar la del Municipio de Toluca.

Sección de Milicia

En la Banda del Estado, causaron altas Guadalupe Almandariz, José Paniagua, Jesús Soleno y José Sánchez, como músicos de primera los tres primeros y de segunda el último.

Con fecha, 31 del mes anterior, causaron baja los músicos Andrés Uribe, Filiberto Martínez, Jesús M. Robles y Javier Zamora.

Sobre Instrucción Primaria

—La Srita. Reina Rojas, ha sido nombrada ayudante de la escuela núm. 12 de niñas en esta capital; el C. Abel Olivares, Director interino de la escuela de niños de Zacualtípán; el joven José María Madrid, ayudante de la escuela de niños de Apam; el C. Aurelio Inclán, Director de la escuela de niños de Atitalaquia; Secretario y Tenedor de libros de la Escuela de Artes y Oficios "Guillermo Prieto," el C. Vicente Meneses; el Prof. Paz Lozano, Director de la escuela núm. 15 de niños en esta capital; ha pasado a encargarse de la núm. 1 Superior de niños; el C. Angel Guerrero, es Director de la escuela de Orizabita, municipio de Ixmiquilpan; es Jefe del Departamento mecánico en la Escuela de Artes y Oficios el C. Enrique Quintos; la Srita. María Piña, Directora de la escuela de niñas de Ixmiquilpan; la Srita. Leobarda Najera vuelve a hacerse cargo de la escuela mixta del pueblo de San Bartolo, de este Municipio, y la Srita. Josefina Escamilla de la Estanzuela, Mineral del Chico.

ASILO "LA BUENA MADRE"

MOVIMIENTO HABIDO EN EL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

	Comp. núm.	DEBE	HABER
1917.			
Julio 1º Existencia en papel "Indefinible"...		\$ 3019 11	
Existencia en el Banco Internacional e Hipotecario de México, S. A.		3854 35	
Existencia en Caja...		940 68	

Donativo del Gobierno del Estado, por este mes.....	75 00
Donativo que por conducto del mismo hace la Cía. de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A.....	125 00
Donativo del Sr. D. Andrés Fernández.....	15 00
Donativo del Sr. D. Lorenzo Maguivar.....	10 00
Donativo de la Neg. Min. "San Rafael y Anexas"	20 00
31. Para legumbres, abarrotes, etc. en el mes... 206	55 00
Consumo de pan en el corriente mes..... 207	25 00
Consumo de carne en el mes..... 208	40 89
Consumo de frijol en el mes..... 209	15 00
Consumo de piloncillo en el mes..... 210	5 28
Consumo de carbón en el mes..... 211	18 00
Compra de una lata de pintura..... 212	4 50
Desinfección de ropa.... 213	6 00
Compra de una docena de carretes de hilo..... 214	2 00
Sueldo a la directora Ana E. J. Vda. de García..... 215	30 00
Sueldo a la Ayudante J. R. vda. de Hernández..... 216	10 00
Sueldo a la lavandera A. Hernández..... 217	8 00
Sueldo a la cocinera M. E. Torres..... 218	7 00
Sueldo a la Recamarera J. Huesca..... 218 1/2	6 00
Sueldo a la molendera Filomena Resentis..... 219	5 00
Existencia en papel infalsificable.....	3019 11
Existencia en el Banco Int. e Hipotecario de México, S. A.....	3854 35
Existencia en Caja.....	948 01
Sumas.....	\$ 8059 14 \$ 8059 14

DONATIVOS:

- Cía. de "Santa Gertrudis" S. A., 20 kls. arroz, 10 kls. manteca, 7 kls. azúcar.
- Neg. Mrs. "San Rafael y Anexas" S. A., 28 kilos arroz.
- Cía. Real del Monte y Pachuca, S. A., 400 litros de maiz.
- Sr. D. Agustín Calva, 4 kilos jabón.
- Sr. D. Gonzalo Zapata, 15 garrafones agua filtrada.
- Sr. D. A. T. Cañedo, 35 litros de leche.
- Cía. Ind. Molinera, S. A., molienda de nixtamal, gratis.
- Pachuca, julio 31 de 1917.—La Tesorera, *Rebeca V. vda. de Vergara Lope.*

PODER LEGISLATIVO

XXIV Legislatura del Estado de Hidalgo

SÉSION EXTRAORDINARIA DEL DIA 4 DE JULIO DE 1917
Presidencia del Ciudadano Pintado Sánchez

Con asistencia de los ciudadanos diputados Bárcena Austreberto, Corral, Durán, Hernández y Lara, Hernández Lauro, Ibarra Olivares José, Madrid, Paz, Pando, Pintado Sánchez y Rubio, se abrió la sesión a las cuatro de la tarde. El secretario Paz procede a pasar lista de los presen-

tes y como hubiera el quorum legal dió lectura al acta de la sesión efectuada el 28 del pasado junio, la que se puso a discusión.—El diputado Corral hace uso de la palabra para manifestar que en dicha acta no se hace constar que se le dió lectura al dictamen presentado por la mayoría de la Comisión computadora de votos en las elecciones de Gobernador Constitucional, y propone que si la asamblea no tiene que hacer algunas otras observaciones, dicha acta apruebe agregán lole únicamente esa modificación.—La Secretaría sujeta a votación la proposición del diputado Corral y es aprobada por unanimidad, aprobándose igualmente el acta de que se trata. Se dió lectura así mismo a las actas de las sesiones verificadas en la mañana una y otra en la tarde del día 30 de junio último, y puestas sucesivamente a discusión y votación fueron aprobadas por unanimidad.

En seguida la propia Secretaría pasa a dar cuenta de los oficios en cartera:—Uno de la Contaduría General en el que se participa que el C. Angel Escalante comenzó a prestar sus servicios en aquella Oficina como Escribiente Mecanógrafo el día 21 del pasado junio. La presidencia le da el trámite de "Enterado y archivos".—En seguida se da lectura al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, relativo al informe rendido por la Contaduría General, declarándose por la Secretaría quedar de primera lectura.—Dictamen presentado por la Primera Comisión de Poderes, relativo al telegrama que dirigió el Lic. Refugio Mercado renunciando el cargo de 6º Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.—El diputado Corral pide la palabra para que el asunto se reserve para resolverse en sesión secreta y al efecto pide la suspensión de los debates.—El diputado Durán opina que es de contestarse al Lic. Mercado en el sentido de que no se acepta su renuncia en virtud de que no aduce razones de gravedad que justifiquen tomar en consideración el Congreso. Habla el diputado Rubio para hacer notar que en el telegrama de este Lic. Mercado que su decisión obedecía a razones poderosas. La Secretaría pone a discusión lo propuesto por el diputado Corral siendo aprobado por mayoría.—A continuación el diputado Paz hace uso de la palabra para manifestar que en vista de que los ciudadanos que integran la Comisión Revisora de Credenciales de diputados no habían presentado cuenta con los dictámenes que faltan por discutirse, proponía se nombrara nueva comisión, ya que el procedimiento de la que actúa es notoriamente doloso; que tiene conocimiento que hay uno de los dictámenes terminado y que cree no habrá inconveniente en que desde luego se ponga a discusión. En seguida hace uso de la palabra el diputado Corral apoyando la proposición del ingeniero Paz, haciendo la aclaración de que la Presidencia haga saber desde luego que la Asamblea se constituye en Colegio Electoral.—El diputado Bárcena Austreberto pide que la Secretaría declare si los dictámenes correspondientes a las credenciales de los presuntos diputados que faltan por discutirse, están en su poder, para que en todo caso, la sesión se declare desde luego en Colegio Electoral.—El diputado Hernández y Lara dice que obra en su poder uno de los dictámenes formados por la Comisión, por lo que cree con esta autorización la petición de su señoría el diputado Bárcena Austreberto.—La Presidencia por conducto de la Secretaría pregunta a la Asamblea si es de accederse a la petición hecha por el diputado Hernández y Lara.—El diputado Olivares dice, que aun cuando se encuentran los dictámenes en poder de la Secretaría, el cree que en vista de que no hay ninguno de los miembros de la Comisión, no es aceptable tal proposición. El diputado Paz replica al diputado Olivares, diciéndole que la Comisión no tiene culpa alguna, desde el momento en que es evidente el propósito de dificultar, por cuantos medios han estado a su alcance, las discusiones de las credenciales de los presuntos diputados por Metztlán e Ixmiquilpan; que además los miembros de la Comisión estaban perfectamente preparados de que hoy por la tarde deberían asistir en tal virtud, no tiene disculpa; que además, si como se asegura se mostrase uno de los dictámenes formulados por la sesión y calzado con la firma de sus miembros, no cree...

ningún motivo que fuera censurable el proceder de los diputados presentes, poniendo a discusión dicho dictamen.— El diputado Corral vuelve a hablar y dice no considerar de justicia, que la Legislatura esté subordinada al capricho de la Comisión; que se tuviera en cuenta que el señor Antonio M. Hernández presunto diputado por Metztlán, hacía tiempo que permanecía en esta ciudad escaso de recursos necesarios para su subsistencia, y que por tanto, pedía que el dictamen relativo a su credencial fuera discutido desde luego.— El diputado Hernández y Lara interroga al diputado Olivares en el sentido, de que le dijera si moralmente, no consideraba de peso lo expuesto por el ciudadano Corral.— El diputado Olivares dice que moralmente sí es de peso, pero que primero la Asamblea debía cumplir con su deber para ser respetada; seguido cumplir con la caballerosidad para hacerse acreedora a tal título y tercero, después cumplir con la misericordia, ya que sería muy injusto que se discutiera el dictamen y que no hubiera una voz que lo defendiera. El diputado Bárcena Austreberto pide que su señoría el diputado Hernández y Lara le diga si es porta-voz de la Comisión o si es su representante y la forma de cómo ha llegado a su poder el dictamen que asegura corresponde a la credencial del presunto diputado Antonio M. Hernández.— El ciudadano Hernández y Lara le contesta que no tenía obligación de informarle nada acerca de su pregunta, pues que no hay en el Reglamento de Debates artículo alguno que lo autorice a tener derecho para ello.— El diputado Bárcena Austreberto vuelve a interrogarlo diciéndole que si cree debe contestarle a su pregunta, desde el momento que ha sacado el dictamen de su bolsillo y lo pone en manos de la Secretaría de la Legislatura para ser discutido; que él —Bárcena— está impuesto a combatir frente a frente y cara a cara.— El diputado Hernández y Lara dijo que iba a contestar a la pregunta del diputado Bárcena nada más por satisfacer su curiosidad, pero que le repeta que en el Reglamento de Debates no hay artículo alguno que lo faculte para interrogarlo sobre el particular; que la Comisión dictaminadora en sus fugas, bien conocidas por todos, lo había dejado olvidado y que él en su derecho de poder enterarse como diputado de los documentos de la Legislatura, lo había recogido para justificar a los miembros de la Comisión dictaminadora su conducta y sus actos posteriores.— El diputado Durán propone que por equidad se exente una vez más a los señores miembros de la Comisión para que asistan a la discusión del dictamen. Que si ellos asistían bien, y que si no, se procediera, como está propuesto, a la discusión inmediata del dictamen.— El diputado Olivares insiste en que dicho dictamen no sea discutido, mientras los señores de la Comisión no estén presentes, pues que de lo contrario sería una arbitrariedad la que se iba a cometer.— El diputado Corral opina que es más arbitrariedad la de la Comisión, por no haberse presentado, no obstante estar enterados de que debían asistir a la Asamblea; que se iban perfectamente, que la discusión de dictámenes iba a tener lugar en la sesión que tiene lugar y que por tanto, debían estar presentes para contestar las impugnaciones en caso que las hubiera; que además, estaba seguro de que los miembros de la mencionada Comisión no contaban con la licencia de la Presidencia para estar ausentes, lo que denota que su proceder es una maniobra política encaminada a impedir que el C. Antonio M. Hernández pueda entrar como diputado a la Legislatura.— Siguen debatiendo sobre este punto los diputados Olivares y Hernández y Lara, el primero sosteniendo que no debía discutirse el dictamen, y el segundo en sentido contrario, esto es por que la discusión se lleve a efecto.— Se considera suficientemente discutido el punto, y la Secretaría sujeta a votación nominal, si se discute o no la credencial presentada y referida al presunto diputado por Metztlán, Antonio M. Hernández. Por mayoría es aprobada tal discusión. Entonces el diputado Corral pide que la Presidencia declare que se constituya la Asamblea en sesión de Colegio Electoral.— La Presidencia accede, haciendo la declaración correspondiente.— Acto continuo la Secretaría da lectura al dictamen de la credencial del C. Antonio M. Hernández

como presunto diputado por el 13º distrito del Estado y se pone a discusión en lo general.— Pero como una de las proposiciones del relacionado dictamen fuera el de nulificar la elección por el Distrito mencionado el presunto diputado Hernández, pide la palabra para hacer descargos y justificar que los ochocientos y tantos votos que la Comisión le ha rechazado, por no considerarlos legales, son buenos; pues que lo acredita un certificado de la Presidencia Municipal de Juárez Hidalgo, Municipio donde corresponden los votos rechazados.— Habla largamente sobre el particular, y pide que la Asamblea le compute como buenos, dichos votos, con los cuales obtiene la mayoría sobre todos los demás candidatos.— El diputado Bárcena Austreberto hace uso de la palabra para manifestar que la falta de sello en las boletas que se piden sean computadas, es un motivo para considerar que dichas boletas deben ser rechazadas pues que es la única garantía que se tiene para conceptuar la elección como legal.— En seguida habla el diputado del Corral y a continuación el diputado Hernández y Lara opinando en contrario del diputado Bárcena Austreberto.— El diputado Hernández y Lara interpela al diputado del Corral para que diga si en el Municipio de Juárez falta sello en la Presidencia, pues que él debe saberlo en virtud de haber sido Oficial Mayor del Gobierno del Estado.— El diputado del Corral dice que no puede asegurar si falta ese sello.— Entonces el diputado Hernández y Lara se dirige al presunto diputado Hernández Antonio diciéndole que explique la causa por la que las boletas no fueron selladas y el ciudadano Antonio Hernández contesta que en el expediente relativo a su elección obra un certificado del Presidente Municipal de Juárez en el que acredita que dichas boletas no fueron selladas por carecer aquella oficina de tinta en virtud de estar muy distante de la Cabecera del Distrito.— Que en cuanto a la falta de firma en algunas actas por los miembros que formaron la mesa de algunas casillas, eso no es de extrañar porque es bien sabido que el Municipio de Juárez Hidalgo está poblado casi en su totalidad de analfabetas.— Sigue discutiéndose el punto tomando la palabra alternativamente en contra del dictamen y manifestando su parecer porque las ochocientas y tantas boletas de que se habla fueron computadas en favor del C. Antonio M. Hernández, los diputados Paz, del Corral y Hernández y Lara hicieron voto en contra los ciudadanos Bárcena Austreberto e Ibarra Olivares.— Se considera suficientemente discutido el punto y la Secretaría por indicaciones de la Presidencia declara que el asunto va a ser puesto a votación.— Como el presunto diputado Antonio M. Hernández permaneciera en el Salón, el diputado Bárcena Austreberto pide que por prescripción reglamentaria el señor Hernández Antonio debe abandonar el salón.— Sale el presunto diputado y en seguida se pone a discusión el primer punto resolutivo del dictamen que dice:— Es nula la credencial del presunto diputado Antonio M. Hernández como diputado propietario por el 13º Distrito Electoral.— Al sujetarse a votación este punto resolutivo el diputado del Corral pide la palabra para manifestar no estar de acuerdo con el orden de votación porque él cree que primero debe votarse el dictamen en lo general.— Sobre este punto hace uso de la palabra alternativamente los diputados Bárcena y Corral el primero manifestando su inconformidad acerca del dictamen y el segundo porque deba ponerse a votación en lo general a fin de que pase a la Comisión respectiva para que lo reforme en el sentido de la discusión esto es, computando en favor del C. Antonio M. Hernández las boletas desechadas por falta de sello y declarándose por tanto que hubo elección.— Se pone a discusión el punto siendo aprobado por siete votos, contra 4.— En tal virtud la Presidencia por conducto de la Secretaría declara que el dictamen correspondiente a la credencial del presunto diputado Antonio M. Hernández vuelve a la Comisión Revisora de credenciales para que lo reforme en el sentido de la discusión.— Después de breve instante la Presidencia manifiesta quedar levantada la sesión para constituirse en secreta.

Es copia.— El C. M., José Lorenzo Reyes.

PODER EJECUTIVO

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, ha expedido el siguiente

"DECRETO NUM. 1026"

El XXIV Congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1°—Se amplían las partidas números 1632, 1633 y 1636 del Presupuesto de egresos vigente, en los siguientes términos:

- 1632.—Para "Gastos extraordinarios del Ejecutivo".....\$ 10,000.00
- 1633.—Para "Sueldos Accidentales"....., 30,000.00
- 1636.—Para "Gastos Imprevistos"....., 10,000.00

Artículo 2°—Se reforman las partidas siguientes del mismo Presupuesto:

BANDA DEL ESTADO

Partida	Cuota diaria	Abig. Sept. a Dic
329.—1 Director.....	\$ 7.00	\$ 854.00
330.—11 Solistas.....	4.50 cada uno	6,139.00
331.—26 músicos de 1ª.....	2.25	7,137.00
332.—24 músicos de 2ª.....	1.50 " "	4,292.00

COMISION LOCAL AGRARIA

545.—1 Presidente.....	\$ 11.00	\$ 1,342.00
546.—4 Vocales.....	9.00 cada uno	4,392.00
547.—1 Secretario, Ingeniero, Jefe del Personal Auxiliar.....	10.00	1,220.00
548.—1 Oficial.....	6.00	732.00
549.—10 Topógrafos.....	8.50 " "	10,370.00
550.—1 Visitador de Comités Ejecutivos y Administrativos.....	8.00	976.00
551.—2 Dibujantes.....	5.00 " "	1,220.00
552.—1 Taquígrafo.....	4.00 " "	488.00
554.—5 Escribientes de 2ª.....	2.00 " "	1,220.00
555.—1 mozo de oficios.....	1.75 " "	202.50
555 bis.—Gastos generales, compra de aparatos, útiles de escritorio, viáticos, etc.....		7,000.00

Artículo 3°—Las cuotas a que se refieren las partidas 329 al 332 inclusive, se cubrirán sin descuento de ninguna especie.

TRANSITORIO.—Este decreto comenzará a regir desde esta fecha.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de sesiones de la H. Legislatura del Estado, a 1° de septiembre de 1917.—*Homero Rubio, Diputado Presidente.*—*José Ibarra Olivares, Diputado Secretario.*—*Delfino Pando, Diputado Secretario.*"

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Pachuca, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos diecisiete.—*Nicolás Flores.*—*Lic. Eduardo Suárez, Oficial Mayor, Encargado del Despacho de la Secretaría General.*

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.—Circular número 46. Pachuca, 4 de junio de 1917.

Al C. Presidente Municipal de.....

El C. Sub-secretario de Estado y del Despacho del Interior, en circular número 2 fechada el 23 de mayo último, girada por la Sección Segunda, dice al C. Gobernador del Estado lo que sigue:

"En atención a que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 31 de enero del

corriente año previene, en su parte relativa, que en todo templo de culto al culto público deba haber un encargado responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa y de los objetos pertenecientes al culto y que la autoridad Municipal, bajo la pena de destitución y multa de \$ 1,000.00 en cada caso, llevará un libro de registro de los templos y otro de los encargados de éstos, teniendo obligación de recabar dichos datos y comunicarlos a esta Secretaría, por conducto del señor Gobernador respectivo. el C. Presidente de la República, en acuerdo de hoy, dispone diga a usted, como me honro en hacerlo, se sirva ordenar que, a la mayor brevedad, se remita a esta Secretaría de Estado, una lista de los templos ubicados en la Entidad que es a su merecido cargo, destinados al objeto que se señala, con expresión de las personas encargadas de ellos, y que así mismo con toda oportunidad cuide de informar acerca de los cambios que ocurran tratándose de los referidos encargados y de los demás casos que conforme a la ley citada corresponde conocer a esta Secretaría, por conducto de ese Gobierno."

Y lo inserto a usted por acuerdo del C. Gobernador, a fin de que a su vez se sirva hacerlo del conocimiento de quienes correspondan, para que recaben los datos necesarios y los remitan a este Gobierno a la mayor brevedad, para dar cumplimiento a la disposición preinserta.

Constitución y Reformas.—El Secretario General, *Luis de la Vega.*

PODER MUNICIPAL

SESION DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE PACHUCA, DEL DIA 3 DE AGOSTO DE 1917.

Presidencia del Ciudadano Carlos Cravioto

Con asistencia de diez ciudadanos Municipales a las siete y media de la noche se abrió la sesión con la lectura del acta de la anterior verificada el día último de julio próximo pasado, puesta al debate y después de una prolongada discusión en la que protestó el Municipio Celestino Trejo por no constar en el acta palabras malsonantes o términos injuriosos debidos que se vertieron en la sesión anterior, y una vez aprobada casi por mayoría, igualmente pidió dicho Municipio que constara en esta acta la protesta que hacía por la manera de votar de la Asamblea.

En seguida se procedió a la renovación de oficios, resultando electos: para Presidente, el ciudadano Alberto Morfey y para Vice-presidente, el ciudadano Pedro G. Rivero. Acto continuo, la Secretaría dió cuenta con los siguientes:

DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Transcribió en su oficio número 1550 uno del Secretario del Consejo de Salubridad del Estado en que manifiesta la aprobación que el repetido Consejo hizo, para que se diese al ciudadano Presidente Municipal que se sirva suspender las obras que se están llevando a cabo en la Cárcel Municipal para la construcción de cocinas, mientras se dictaminase sobre las condiciones higiénicas que deben tener, advirtiéndole que es tomada la determinación por indicación hecha por el Doctor Ezequiel Quiroz.

Puesto a discusión el oficio anterior se le dió el siguiente acuerdo: Contéstese que se continúen haciendo las cocinas y que se pregunte al Doctor Quiroz, cual de las cocinas reunirá mejores condiciones higiénicas, si la de la Cárcel del Estado o la de la Cárcel Municipal, aun cuando ninguna tendrá las condiciones de higiene absoluta, sin embargo instaladas en la Cárcel Municipal, hay seguridad de mantener la vigilancia de la alimentación de los presos.

Participó en su oficio número 1553 que con fecha 4 del corriente se verificó la revista del Comisario del Cuerpo de Policía Municipal a las diez de la mañana, para que en nombre de esta Asamblea el Asesor de Guerra.

Puesto a discusión para que se propusiera Municipio que desempeñe el cargo de Asesor, se acordó nombrar Comisario Especial por estar desintegrada la de Policía de Seguridad resultando electos para integrarla los Municipales *Cravioto y Trejo.*

Transcriba en su oficio número 1556 uno del Tesorero Municipal informando que el Cobrador de Rezagos no se presentó en su oficina en todo el mes anterior, y manifiesta el ciudadano Presidente que dicho empleado debe considerarse como si hubiese renunciado, conforme a los artículos 12 y 13 de la ley número 655 y que con tal motivo no debe pagársele el sueldo.

Puesto a discusión el oficio anterior, se le dijo al Cobrador de Rezagos que estaba presente, que rectificara o ratificara lo comunicado por el ciudadano Presidente Municipal.

El aludido contestó que efectivamente no había hecho gran cosa con el carácter de Cobrador de Rezagos, por las dificultades que ha seguido teniendo con los empleados de la Tesorería Municipal; que exhibe un nombramiento de aquella oficina que se le expidió como Agente Fiscal del Municipio, siendo con este carácter como ha trabajado el mes de julio último; que exhibe también un mandamiento de embargo al causante José Aguirre con fecha 17 del mes próximo pasado para justificar que se presentó a la oficina mencionada a informar que dicho causante estaba pendiente de una resolución de la Asamblea y por consiguiente no era justo el embargo, habiéndose contestado lo que ya nada le importaba al que habla, y como insistiera en que estaba facultado aun todavía por esta R. Corporación para informar de las solicitudes de los causantes que se recargan con los impuestos, se le corrió de dicha oficina con palabras obscuras, quedando con esto concluido su informe.

Como la H. Asamblea notara que hay mala voluntad para el empleado de referencia dictó el siguiente acuerdo: Dígase al ciudadano Presidente Municipal que la H. Asamblea tiene conocimiento que el Cobrador de Rezagos no cumplió con su cargo a conciencia por las dificultades con que tropieza en la Tesorería; pero que se le pague su sueldo a dicho empleado, y que no debe suspender el mismo Ejecutivo los sueldos de empleados nombrados por esta Corporación antes de informar de los motivos que pueda tener para ello.

En seguida se mandaron pasar a la Junta Revisora las solicitudes de varios causantes del Decreto número 66 que hay en cartera y son los siguientes: Del señor Arnulfo Sosa que solicita se le condonen los adeudos que reparta su hijo Leandro por sus giros de tenderón y carbonería y pagar lo corriente para poder clausurar este último giro; De la señora María Rojas que solicita pagar en abonos lo que adeuda por la cantina del interior de la casa de asignación de la 6ª calle de Mina y que se le dé por clausurada dicha cantina; De la señora Catalina G. viuda de García que suplica se le exceptúe del pago Municipal por su pequeño expendio de pulque del interior de la casa número 25 de la 4ª calle de Guerrero; y la señora Vicenta García que solicita se le reduzca la cuota por su fonda de la 6ª calle de Guerrero, al mínimo de la tarifa.

Luego se acordó señalar un nuevo plazo de ocho días para que el Presidente Municipal haga absoluta entrega de las bodegas al Almacenista Proveedor General del Municipio, manifestando al Ejecutivo que a él y al Tesorero Municipal se les hace responsables de las inversiones que con respecto a la alimentación de los presos, se haga de modo diverso de como tiene aprobado la H. Asamblea la cual tiene salvada su responsabilidad.

Después se acordó nombrar nuevo Tesorero en vista de que el actual no ha presentado su fianza requisitada debidamente con oportunidad, cuyo nombramiento recayó por mayoría de votos en favor del ciudadano Antonio Miranda.

También se acordó volver a invitar al público a presentarse a las sesiones de esta Asamblea para el objeto pasó el asunto a la Comisión de Corrección de Batilo a fin de que formalizara la invitación que se hará por conducto del Presidente Municipal en hojas volantes.

Por último se acordó se sombrea una taquígrafa con el sueldo de cuatro pesos por cada acta de las sesiones que tome de esta H. Asamblea; y como ninguno de los señores Municipales tuviera candidato para el cargo, quedó aplazado el nombramiento para la siguiente sesión.

Con lo que terminó la sesión a las nueve de la noche, faltándole a ella los ciudadanos Municipales Barrera, Copca, Flores y Montiel este último con aviso.

Es copia sacada de su original para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en Pachuca, a siete de agosto de mil novecientos diecisiete.—Pedro G. Rivero.—Celestino Trejo.

SESION DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE PACHUCA DEL
DIA 6 DE AGOSTO DE 1917

Presidencia del Ciudadano Alberto Montoya

Presentes ocho ciudadanos Municipales comenzó la sesión a las siete y media de la noche dándose cuenta con el acta de la anterior verificada el día 3 de los corrientes y puesta a discusión, sin tenerla quedó aprobada.

En seguida se dio cuenta con los asuntos siguientes:

DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Transcribe en su oficio número 1546 uno de la Secretaría General del Gobierno del Estado, diciendo que por acuerdo del señor Gobernador se ha concedido permiso al señor Juan Williams para que en su establecimiento de cantina denominada "Los Baños" se juegue para el consumo de copas, juegos de cartas permitidos por la ley.—Avísele a la Policía por los conductos debidos para que se prohíba el juego en el referido establecimiento por no tener la licencia correspondiente de esta Corporación.

Asimismo transcribe en su oficio número 1552 uno del ciudadano Tesorero Municipal solicitando autorización para mandar fijar un aviso en los parajes públicos previniendo a los propietarios de fincas urbanas en esta ciudad que no hubieren dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 170, para que lo hagan en el improrrogable plazo de un mes presentando la manifestación respectiva, sin que les imponga la multa en que han incurrido; so pena de que el que rehusare a obedecer la ley citada, se le impondrá una multa no menor de diez pesos.—Se apueba con la modificación de que las multas serán de dos a cincuenta pesos y que se impondrán por el Presidente Municipal sin perjuicio de que los causantes pagarán el impuesto a que se refiera el Decreto 170 desde que se puso en vigor su disposición.

También transcribe en su oficio número 1568 otro del mismo Tesorero contestando el que se le transcribió relativo a los cargos que le hace el señor don Pantaleón Jurado de empleado indigno de la actual Administración, por lo cual pide el mismo señor Roberto Mc-Naught se consigne a la autoridad competente al señor don Pantaleón Jurado por encontrarse en el caso previsto en el artículo 866 fracción III del Código Penal.—A su expediente.

Comunica en su oficio número 1569 el resumen del Censo Escolar de este Municipio practicado por la Comisión encargada de hacerlo, dando las gracias por conducto del Jefe de ella ciudadano Lauro Alburquerque.

Puesto a discusión el oficio anterior, el ciudadano Carlos Cravioto manifestó que ya se había fijado en el empadronamiento que consta en el resumen del citado oficio, pareciéndole que faltaban algunos puntos por empadronar, por lo cual propone el acuerdo siguiente: "La Comisión de Instrucción Pública ha notado que en la lista de barrios que presenta la Comisión del censo escolar, faltan por empadronarse los barrios siguientes: El Bordo, Paredones, Amaque, Vehillo, Santa Gertrudis, Guadalupe Hijaigo, El Xelue, El Xotel, San Rafael, Obbitos y Hacienda de Cadena. Esta lista es tomada de la de los Jueces Auxiliares y se excita al Presidente Municipal a que informe para que si es que faltan de empadronarse algunos puntos, esta Asamblea dé los pasos necesarios."

Propone en su oficio número 1578 la organización de un grupo de vigilancia compuesto de dieciséis gendarmes montados y equipados convenientemente, aprobando desde luego el gasto que es orgánico, en vista de los frecuentes robos y asaltos que están llevando a cabo algunos grupos de malhechores.—Pasa a la Comisión de Hacienda.

Remite con su oficio número 1591 un ejemplar de la lista de Revista que pasó el Cuerpo de Gendarmería Municipal el día 4 del actual.—Al archivo.

Transcribe en su oficio número 1592 otro del Superior Gobierno del Estado contestando la consulta que le hizo el Presidente Municipal relativa a la fianza que otorgó el ciudadano Roberto Mc-Naught como Tesorero de este Municipio, que dicha fianza deberá reunir los requisitos que señalan los artículos 1719 a 1722 del Código Civil del Estado; y se adjunta el certificado expedido por el Administrador de Rentas especificando las fincas de la propiedad del fiador señor Ignacio J. Segovia.—La H. Asamblea Municipal agradece la información que el Superior Gobierno hace en el presente caso; pero estando ya nombrado nuevo Tesorero debido a que el anterior, señor Mc-Naught no le fué posible presentar su fianza como se le indicó dentro del tiempo que marca la ley, se tendrá en cuenta para otra ocasión.

El Alcalde de la Cárcel Municipal informa de la Inspección que ha hecho de la alimentación de los presos desde el día 26 de junio al 31 de julio del presente año.—Pasa a la Comisión especial encargada de reglamentar la alimentación de las cárceles Municipal y del Estado.

OCURSOS

El de los vecinos de Pachuquilla que suplican se les proporcionen los recursos necesarios para poder terminar la obra del panteón de aquel pueblo.

Puesto desde luego a discusión este recurso, el Municipio Carlos Cravioto informó que él conocía la obra de que se trata y que efectivamente muy poco es lo que falta, por lo cual como representante de aquella Sección, pide se les ayude a aquellos vecinos.

El Municipio Ramos tomó la palabra y manifestó que el Municipio no estaba en circunstancias de hacer la ayuda que se solicita, máxime cuando no se tienen las entradas del Registro Civil, según tiene conocimiento.

El Municipio Cravioto volvió a tomar la palabra y propuso que pasara el asunto a la Comisión de Hacienda, lo cual fué aprobado por unanimidad.

El de los vecinos de la Colonia Nueva en que suplican se les provea de luz y agua aunque sea de la sobrante de la mina de El Lobo, y que se disponga que en lo sucesivo se dé el nombre a su barrio de Colonia Obrera.—Queda de primera lectura.

El señor Gerardo Zavala solicita se le permita establecer una toma del depósito de agua de mina que para ese objeto se construyó en un terreno cedido al Municipio por el finado Antelmo Badillo y se compromete el peticionario a hacer todo el gasto de la instalación que costará más de quinientos pesos plata, poniendo la llave de agua al servicio público y frente de su casa para cuidar de su servicio.—Se concede el permiso con la condición de que a más tardar sea instalada dentro de treinta días con tubería de media pulgada y que dicha llave sea pública y vigilada por el mismo peticionario.

El de la señora Bárbara Méndez que solicita licencia para establecer un giro en el ramo de cenaduría y cerveza en la calle de Joaquín Herrera de esta ciudad, con autorización de cerrar dicho giro a las dos de la mañana.—Que no ha lugar a lo que solicita.

El de la señora Joaquina Monzalvo que solicita permiso para construir un pequeño tendejón en un terreno de la propiedad del Municipio, ubicado en la Villa de Aquiles Serrán.—Que especifique el lugar para acordar lo conducente.

El del ciudadano Alfonso C. Arriola en el que manifiesta la legalidad de sus funciones como Secretario del Juzgado Conciliador de esta ciudad y por tanto que se resuelva que no está inhabilitado para el cargo que desempeña.—Pídase al Tribunal Superior de Justicia del Estado su opinión al contestar su oficio girado a esta H. Asamblea respecto a este asunto.

Otro del mismo señor Arriola en el que solicita licencia por un mes con goce de sueldo para separarse del cargo de Secretario del Juzgado Conciliador de esta ciudad a fin de que libremente pueda terminar la causa en la cual está inmiscuido.—Transcribese al Juez Conciliador para que resuelva sobre la licencia, advirtiéndole que no podrá el Municipio pagar dos sueldos de Secretario de su Juzgado.

El del señor Pedro G. Rivero que suplica se le conceda que haga en dos partes el pago de su adendo que tiene con el Municipio por renta de una parte de la casa de Santelices, liquidando cuatro meses al cumplirse el plazo señalado y el resto en un plazo que se le conceda de dos meses.—Se concede como lo solicita.

Los de los causantes del Decreto número 66, Pedro Rodríguez por su panadería denominada "El Antiguo Camello" que solicita la contestación de otra solicitud pidiendo se le cuotice equitativamente e insiste suplicando se le reduzca el impuesto por serle onerosa la que al principio se le designó; Libro de Montes que suplica se le exima de contribución a su puesto y se le condone la suma que por él adeuda al Municipio, en virtud de que solamente vende frutas, y Camerina Cepillo que solicita se le reduzca la cuota que tiene asignada por su tendón "El Tráfico" en vista de la notable baja de su comercio.—A la Junta Regidora para su dictamen.

INICIATIVAS

La de los Municipios Juan C. Jiménez, Genaro Barroso y Pedro G. Rivero que a la letra dice: "Señor:—Los que suscribimos pedimos que informe el Presidente Municipal que tiempo hace que están destruídas las banquetas de la 4ª calle de Morelos y por qué causa no se ha hecho la reparación de ellas siendo de urgente necesidad."—Aprobada.

La de los Municipios J. Manuel Ramos y Celestino Trejo que dice: "Señor:—La Comisión nombrada para intervenir en la revista de la gendarmería municipal, la encontró correcta y pudo observar que ya todos los gendarmes se encuentran con el calzado enteramente destruído; por lo que nos permitimos iniciar que lo más pronto que sea posible se provea de nuevo calzado no solamente a los gendarmes referidos sino también a la oficialidad que se halla en idénticas condiciones."—Queda de primera lectura.

La del Municipio Cravioto proponiendo verbalmente se mande suspender las excavaciones que se han estado haciendo en la Avenida de San Vicente y que se investigue quien o quienes son los responsables de dichas excavaciones para que se les imponga el correctivo que corresponde.—Aprobada.

La del Municipio Gómez proponiendo se exite al Comandante de Policía para que vigile el cierre del Comercio en lo general y muy especialmente por el barrio de la Villita que muchos infringen el Reglamento.—Aprobada.

La del Municipio Genaro Barroso que propone también verbalmente se faculte a la Comisión especial para proponerse una lámina y un tubo de un cuarto de pulgada que necesite para la cocina, porque en la Presidencia Municipal se les ha dicho que no hay.—Aprobada y dignase el Ejecutivo se sirva autorizar el pago del material referido.

Con lo que terminó la sesión a las nueve de la noche faltando a ella los ciudadanos Aguirre, Barrera, Copes, Gómez, Montiel y Vivar, el primero, cuarto y quinto con aviso.

Es copia sacada de su original para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en Pachuca, a diez de agosto de mil novecientos diecisiete.—Celestino Trejo.—P. Vivar.

DISPOSICIONES DEL GOBIERNO GENERAL

Procuraduría General de la República.—México.—Ministerio Público.—Circular Núm. 11.—Habiendo llegado a conocimiento de esta Procuraduría General que algunas autoridades administrativas de los Estados, han establecido verdaderas alcabalas con el carácter de impuestos, infringiendo así de un modo flagrante las prescripciones relativas del artículo 117 de la Constitución Federal, y siendo por otra parte la mente del O. Presidente de la República que se cumpla con toda exactitud nuestra Carta Magna y que no se dicten disposiciones que la violen o reduzcan en perjuicio de los intereses públicos, además de que esos actos y las leyes en que se apoyan pueden invadir, en unos ca-

los, la esfera de la Autoridad Federal, y en otros, violar las garantías individuales; se previene a usted, con fundamento en los artículos 1°, 14, 15 y 16 de la Ley de Organización del Ministerio Público Federal, haga las investigaciones necesarias al esclarecimiento del hecho apuntado, dentro de la comprensión del Juzgado de Distrito a que se halla usted adscripto, y ejercite las acciones civiles o penales que correspondan en la forma y términos prescritos por la ley de la materia, sin perjuicio de que al intervenir en las demandas de amparo que se intenten por estos capítulos, ponga especial atención para prevenir o remediar cualquiera de las violaciones señaladas.

Se servirá usted dar a esta circular la mayor publicidad posible por medio de la prensa para que al tener conocimiento las autoridades de las violaciones que entrañan los actos de que se trata, dicten las disposiciones conducentes a la supresión de esas alcabalas, y el público en general se dé cuenta de que tiene expeditos sus derechos para ejercitarlos en la forma debida, en la seguridad de que se le hará cumplida justicia, como es el deber y anhelo de esta Procuraduría General.

Constitución y Reformas. México, a 5 de agosto de 1917.
— El Procurador General de la República, Director del Departamento Judicial, P. A. de la Garza.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Departamento de Estado Mayor.—Sección Primera.—Mesa 3a.—Núm. 19.

CIRCULAR

Con demasiada frecuencia se reciben en esta Secretaría telegramas u oficios de los Jefes con mando de fuerzas haciendo pedidos, en los que tratan dos o más asuntos, los cuales deben ser despachados por diferentes Departamentos de esta propia Secretaría, y como esto origina trastornos para su tramitación, se recuerda a todos los Jefes con mando de fuerzas el Artículo 560 de la Ordenanza General del Ejército, que dice:

"Por regla general no se tratarán varios asuntos en una misma comunicación o solicitud dirigida al superior. En consecuencia, los superiores jerárquicos a quienes corresponde, no darán curso a solicitudes que adolezcan de aquel defecto y devolverán para su reposición, cualquier oficio en que se traten dos o más aun cuando éstos sean conexos entre sí."

Lo que comunico a usted para su conocimiento y debida observancia, reiterándole mi atenta y distinguida consideración.

Constitución y Reformas.—México, 12 de julio de 1917.— El General Sub-secretario E. del D., J. A. Castro.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—México.—Departamento de Registro Personal.—Circular núm. 218.

Habiéndose observado que tanto en los oficios que algunas Oficinas Públicas dirigen a esta Secretaría, como en muchos de los recursos particulares, se omite llenar el requisito a que se refiere la Circular núm. 164 de fecha 7 de febrero último en perjuicio de la buena marcha de los asuntos a que los citados oficios y recursos se refieren, esta Secretaría ha creído conveniente recordar a las Oficinas dependientes y a los particulares, lo prevenido en la Circular de referencia, que a la letra dice:

"A fin de localizar exactamente y con mayor prontitud los asuntos que por telegrama se tratan con esta Secretaría, se recomienda a las oficinas que dependen de la misma, así como a los particulares que a ella se dirigen, se sirvan hacer referencia en todos los mensajes al Departamento o Dirección que los haya girado; y a éstos, que al final de cada telegrama pongan el nombre de la dependencia que conozca del asunto de que se trata, ahorrando en esta forma tiempo para su tramitación y evitando así que puedan extravíarse los antecedentes."

Lo que comunico a Ud. a fin de que se sirva ponerlo en conocimiento de las Oficinas de su dependencia para su exacto cumplimiento.
Constitución y Reformas. México, a 10 de julio de 1917.
— Por orden del Sub-secretario, el Oficial Mayor, A. Ma-

Al margen un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria.—México.—Dirección de Bosques e Industrias.—Departamento de Industrias.—Sección Primera.—Un timbre por valor de cinco pesos, cancelado.

CONTRATO celebrado entre el C. Ing. Pastor Rouaix, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria, en representación del C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, por una parte; y por la otra, el señor Baltasar Márquez, apoderado jurídico de la Sociedad denominada "Fábrica de Malta, S. A.," reformando el contrato de que es cesionaria, de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos once, celebrado con el Lic. Domingo Barrios Gómez, para establecer en la República la industria de la fabricación de malta.

ARTICULO PRIMERO.—Se modifica el artículo segundo del contrato de veintiséis de octubre de mil novecientos once, en la siguiente forma:

Son condiciones esenciales de este contrato:

I.—Invertir en el establecimiento de la fábrica de malta y sus anexos indispensables, cuando menos doscientos mil pesos durante el término de este contrato.

II.—La Sociedad denominada "Fábrica de Malta, S. A.," cesionaria del contrato que se reforma por el presente, cultivará por su cuenta un terreno con superficie no menor de cuarenta hectáreas en el lugar que designe la misma sociedad y que apruebe la Secretaría de Fomento, a fin de aclimatar en la República y propagar el cultivo de la cebada especial para la fabricación de malta.

III.—Se principiará el cultivo a que se refiere el inciso anterior, el próximo período de siembra del grano indicado, o sea el año de mil novecientos diez y ocho y en el lugar propicio que se elija.

IV.—Del producto de cada cosecha o de la cebada que importe la Sociedad concesionaria, si la calidad del grano cosechado en México hubiese degenerado a juicio de la Secretaría de Fomento, dicha sociedad se obliga a destinar, cuando menos, diez mil kilogramos de ese cereal para ser distribuido en calidad de préstamo, a devolver en la misma especie, entre el mayor número de agricultores que lo soliciten y sin cargarlos gastos de embarque, con el propósito de facilitar la propagación de ese cultivo.

V.—La Sociedad concesionaria se obliga a dar preferencia en sus compras a la cebada especial para la fabricación de malta que se cosecha en México, sin que haya degenerado su calidad, en el concepto de que si la capacidad de germinación de dicha cebada resulta cuando menos de noventa y cuatro por ciento en el cómputo de granos y la malta que pueda fabricarse con la misma, sea propia para la fabricación de cerveza de botella de alta calidad, deberá pagar el mismo precio a que resulte la cebada de importación extranjera.

ARTICULO SEGUNDO.—Se modifica el artículo décimo sexto del propio contrato en la siguiente forma:

La Sociedad denominada "Fábrica de Malta, S. A.," podrá importar libremente cebada especial para la elaboración de malta hasta el día diez y nueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Es correlativa de esta franquicia, la obligación de dicha Sociedad, de justificar que cultiva por su cuenta el terreno indicado en el artículo primero de este contrato, comprometiéndose asimismo a comprobar cada año fiscal que la cebada importada que no haya sido utilizada como semilla para las siembras, ha sido empleada en la elaboración de malta.

La justificación de que se habla en este artículo sobre las obligaciones de la Sociedad concesionaria, de hacer el cultivo y dar en préstamo cuando menos, los diez mil kilogramos de cebada para su propagación, se hará también anualmente por medio de documentos fehacientes, sin perjuicio de que la Secretaría de Fomento, cuando lo estime conveniente, nombre un inspector para que visite los campos de cultivo

de dicho cereal y compruebe la exactitud de los datos que se consignen en los mismos documentos.

ARTICULO TERCERO.— Quedan en todo su vigor y fuerza los demás artículos del contrato primitivo que no se modifican por el presente.

Hecho por duplicado en la ciudad de México, el día primero de abril de mil novecientos diez y siete.—B. Márquez.

—Rúbrica.—Pastor Rouaix.—Rúbrica.

Es copia simple de su original.—México, mayo veinte de mil novecientos diez y siete.—El Oficial Mayor, León Salinas.

Sección de Avisos Judiciales

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

Se convoca a los que se crean con derecho a los bienes de la intestada señora Margarita Díaz de Montoya, vecina que fué del Municipio de Atitalaquia de este Distrito, para que se presenten a este Juzgado a deducir el que tengan, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación que de este edicto se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, junio 10 de 1917.—Manuel D. Ramírez, Srío. 3—1
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, 31 de agosto de 1917.—Recibido, 6 de septiembre de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

Se cita a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios de los bienes del intestado Marcos Villeda, que formará por memorias simples el albacea, y presentará al Juzgado en el término de quince días, contados desde la última publicación que de este edicto se hará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, 5 de junio de 1917.—Manuel D. Ramírez, Srío. 3—1
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, agosto 31 de 1917.—Recibido, septiembre 6 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA

EDICTO

En cumplimiento de los artículos 1522 del Código de Procedimientos Civiles y 5º del Decreto 798, se hace saber por el presente que el señor Juez ciudadano Nicasio Chávez, Juez Conciliador substituto del de 1ª Instancia del Distrito de Jacala, por auto de ayer, ha concedido al ciudadano Severino Rubio Ledesma, representante del albacea en el juicio testamentario de la señora doña María Chávez vda. de Guerrero, quince días de término para presentar al Juzgado para su aprobación los inventarios por memorias simples y extrajudiciales de la referida testamentaria.

Jacala de Ledesma, 22 de agosto de 1917.—Ismael Guzmán, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, 22 de agosto de 1917.—Recibido, 7 de septiembre de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurren

a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes de la sucesión intestamentaria del señor José Miguel Madrid, que dará principio en este Juzgado a las once de la mañana del décimo quinto día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Apam, agosto once de mil novecientos diecisiete.—Armando M. Galán, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, agosto 21 de 1917.—Recibido, agosto 28 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

Por disposición del ciudadano Juez de 1ª Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Teodoro Valencia, vecino que fué del Municipio de Tecozautla, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la tercera publicación que de este edicto se haga en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces consecutivas.

Huichapan, agosto diecisiete de mil novecientos diecisiete.—Doy fé.—Adolfo Suárez, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, agosto 22 de 1917.—Recibido, agosto 28 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

Se cita a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios de los bienes de la intestada Margarita Parra de Angelés, cuya diligencia dará principio en la casa mortuoria situada en Atengo, Municipalidad de Tezontepec de este Distrito, a las diez de la mañana del décimo tercero día siguiente al de la última publicación que de este edicto se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, agosto 21 de 1917.—Manuel D. Ramírez, Srío. 3—3
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, agosto 23 de 1917.—Recibido, agosto 27 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

Se cita a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios de los bienes del señor Toribio Miranda, cuya diligencia dará principio en la casa mortuoria, situada en Tepeji del Río de este Distrito, a las diez de la mañana del décimo quinto día siguiente al de la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, agosto 9 de 1917.—Manuel D. Ramírez, Srío. 3—3
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, agosto 23 de 1917.—Recibido, agosto 27 de 1917.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCIINGO

EDICTO

En el intestado de la señora Juana López, el ciudadano Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el

"Periódico Oficial" del Estado, se cite a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el periódico citado.

Tulancingo, 14 de agosto de 1917.—Sadot F. Ruiz, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 21 de 1917.—Recibido, agosto 28 de 1917.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el intestato de doña María Ignacia Bernal, el ciudadano Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se cite a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el periódico citado.

Tulancingo, 14 de agosto de 1917.—Sadot F. Ruiz, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 21 de 1917.—Recibido, agosto 28 de 1917.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el intestato de la señora María Secundina Bernal y Cárquez, el ciudadano Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se cite a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el periódico citado.

Tulancingo, 14 de agosto de 1917.—Sadot F. Ruiz, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 21 de 1917.—Recibido, agosto 28 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la intestamentaria de la niña María Dolores Pompeya Vega, vecina que fué de este Villa, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde aparecerá tres veces consecutivas.

Molango, 23 de agosto de 1917.—Ignacio F. Vega, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, agosto 23 de 1917.—Recibido, agosto 31 de 1917.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la sucesión intestada del señor don Carlos Tagle y Togo, para que concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes hereditarios, que dará principio a las once de la mañana del quinto día

útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, así como en "El Cerro Frigío," en los que saldrá por tres veces consecutivas.

Pachuca, catorce de agosto de mil novecientos diecisiete.—Erasto R. Quiroz, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 18 de 1917.—Recibido, agosto 18 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN

EDICTO

Cumplimentando el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, que el señor Juez de primera Instancia de este Distrito, por auto fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos trece, ha concedido al albacea de la intestamentaria de Doña Micaela Cabrera, licencia para la facción de inventarios por memorias simples y extrajudiciales concediéndole el plazo de quince días para su presentación a este Juzgado, contados desde el día siguiente a la última publicación.

Metztitlán, agosto 6 de 1917.—Aureo B. Serna, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, agosto 7 de 1917.—Recibido, agosto 20 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

Por medio del presente, se cita a los interesados en el juicio sucesorio de doña Petronila Rodríguez, para la formación de inventarios que serán presentados por el albacea dentro de quince días a contar desde la última publicación de este edicto.

Tula, agosto 10 de 1917.—Manuel D. Ramírez, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, agosto 17 de 1917.—Recibido, agosto 22 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

En el juicio sucesorio de Don Angel Jiménez, vecino que fué de este lugar, se manda citar a los interesados para la formación de inventarios que presentará el albacea dentro de quince días a contar desde la última publicación del presente edicto.

Tula, agosto 10 de 1917.—Manuel D. Ramírez, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, agosto 18 de 1917.—Recibido, agosto 22 de 1917.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que sean acreedoras a la sucesión del señor Doctor Austreberto Silva, para que con los comprobantes respectivos, comparezcan a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la publicación del presente edicto, en el "Periódico Oficial" del Estado, así como en "El Cerro Frigío" de esta Ciudad.

Pachuca, catorce de agosto de mil novecientos diecisiete.—Erasto R. Quiroz, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 16 de 1917.—Recibido, agosto 16 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE MOLANGO

EDICTO

Señora Eulalia Mirus de Angeles.

En el juicio de divorcio promovido por el señor Francisco J. Angeles contra Ud. en escrito de fecha diecinueve del actual, obra un auto que a la letra dice: "Molango, julio veinte de mil novecientos diecisiete. Por presentado el ocurrente con el anterior escrito, documentó y copias a que se refiere. Por ignorarse el domicilio actual de la señora Eulalia Mirus, emplácese a ésta por medio de edictos que se publicarán por seis veces consecutivas, en los periodicos "Oficial" del Estado, y "El Universal" de la ciudad de México; para que conteste la demanda de divorcio que le interpone su esposo el señor Francisco J. Angeles, dentro del noveno día útil siguiente a la última publicación en el primero de los periódicos citados, apercibida de que si no lo hace, dicha demanda se dará por contestada en sentido negativo, y prevengasele señale domicilio en esta lugar para oír subsecuentes notificaciones, en el concepto de que si no hiciere, éstas se harán en los estrados de este juzgado surtiendo sus efectos legales. Hágase saber, quedando las copias respectivas en este juzgado a disposición de la interesada. Con fundamento en los artículos 82 y 901 del Código de Procedimientos Civiles, lo mandó y firmó el ciudadano Ezequiel Velasco juez sustituto del de primera instancia del distrito. Doy fé.—Ezequiel Velasco.—Ignacio F. Vega, Srío.—Rúbricas."

Lo que hago saber a Ud. en cumplimiento del auto inserto.

Molango, julio veinte de mil novecientos diecisiete.—Ignacio F. Vega, Srío.

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, julio 21 de 1917. Recibido, julio 27 de 1917.

MINERIA

COMPANIA DE MINAS "LA BLANCA" Y
ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se cita por segunda vez a los señores accionistas de esta Compañía a Asamblea General que, cualquiera que sea el número de ellos que concurra, ha de celebrarse el día 26 del corriente mes a las diez y media de la mañana, en el despacho de la Negociación, sito en la esquina de según la calle de Capuchinas y cuarta de Bolívar (altos del Banco Internacional e Hipotecario de México) de esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º—Informe del Consejo de Administración y presentación de las cuentas correspondientes.

2º—Dictamen del Comisario y votación consiguiente.

3º—Elección que corresponde de Vocales y Comisario.

NOTA.—Para asistir a la Asamblea se requiere depósito de las acciones con arreglo a los Estatutos.

México, 7 de septiembre de 1917.—O. E. Straffon, Srío.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, 7 de septiembre de 1917.—Recibido, 7 de septiembre de 1917.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1364.—El señor Manuel García Gómez, mexicano, empleado, con habitación en la Planta Eléctrica de Cubitos, de esta capital, solicitó quince pertenencias mineras para el fundo "LA ESTRELLA

DE CAPULA," y explotar oro y plata en terrenos de la municipalidad de El Arenal, distrito de Actopan, Estado de Hidalgo.

La localización del predio partirá de la mojonera Suroeste del fundo "Tercera Capula," y con el rumbo de la cabecera Oriente de esta cuadra que es 17.15' Noreste, aproximado, se medirán trescientos metros; de aquí, normalmente al Oriente, quinientos metros; luego, normalmente al Sur, trescientos metros; y por último, normalmente al Poniente, quinientos metros, hasta tocar el punto de partida.

Aceptó el cargo de perito el señor Ingeniero Andrés M. Corral, que vive en la tercera calle de Mina número 5, de esta ciudad.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el expediente citado; advirtiendo que las oposiciones a él, se formularán por escrito y dentro de noventa días.

Pachuca, veintiocho de agosto de mil novecientos diecisiete.—El Agente prop., N. M. Fernández.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 3 de 1917.—Recibido, septiembre 3 de 1917.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1366.—El señor Manuel García Gómez, mexicano, con domicilio en la Planta Eléctrica de Cubitos, de esta capital, solicitó diecisiete pertenencias mineras para el fundo "LA CHIHUAHUENSE," sitas en la municipalidad de El Arenal, distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata.

La mensura partirá de la mojonera Noreste de "Golconda" y con el rumbo de la cabecera oriente que es 26.39' Noroeste, se medirán cien metros; después normalmente al Oriente, trescientos metros; luego, normalmente al Sur, cuatrocientos metros; siguiendo normalmente al Poniente, se medirán ochocientos metros; después, normalmente al Norte, cien metros; luego, normalmente al Oriente, quinientos metros; y por último, normalmente al Norte, doscientos metros, hasta tocar el punto de partida.

Aceptó ser perito el señor Ingeniero Andrés M. Corral, que vive en la casa número 5 de la tercera calle de Mina, de esta capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el expediente citado; advirtiendo que las oposiciones a él, se formularán por escrito y dentro de noventa días.

Pachuca, veintiocho de agosto de mil novecientos diecisiete.—El Agente prop., N. M. Fernández.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, 3 de septiembre de 1917.—Recibido, 3 de septiembre de 1917.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1365.—El señor Manuel García Gómez, mexicano, empleado, con domicilio en la Planta Eléctrica de Cubitos, de esta capital, solicitó quince pertenencias mineras en la municipalidad de El Arenal, distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata. El fundo se denominará "LAS ESTRELLAS DE CAPULA," debiendo localizarse desde la mojonera Suroeste de "Ampliación de San Eugenio," con el rumbo de la cabecera Poniente de esta mina, que es 3.00' Noreste, aproximadamente, se medirán trescientos metros, hasta la mojonera Noroeste de "San Eugenio," luego aquí, normalmente al Poniente, quinientos metros; luego normalmente al Sur, trescientos metros; y de este punto, normalmente al Oriente, quinientos metros, hasta el punto de partida.

Aceptó el cargo de perito el señor Ingeniero Andrés M. Corral, que vive en la casa número 5 de la tercera calle de Mina, de esta capital.

Se abra plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, contados desde hoy, para substanciar este expediente; advirtiendo que las oposiciones deben ser por escrito y dentro de noventa días.

Pachuca, veintiocho de agosto de mil novecientos diecisiete.—El Agente prop., *N. M. Fernández.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, 3 de septiembre de 1917.—Recibido, 3 de septiembre de 1917.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1360.—El señor ingeniero Constantino Pérez Duarte, mexicano, con domicilio en la octava calle de Guerrero número 48, en esta capital, solicitó siete pertenencias aproximadas para el fondo minero "SINALOA," sitas en esta municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata.

La localización se hará partiendo de la esquina Noroeste de la mina "Santiago," de donde con 10.00' NP., se medirán cincuenta metros; normalmente al Poniente, quinientos metros; normalmente al Norte, cien metros, normalmente al Oriente la distancia necesaria para llegar al lado Poniente de "La Nacional;" se continuará sobre el lado Poniente de esta cuadra hasta su esquina Sur-Poniente; luego sobre el lado sur del mismo fundo hasta su esquina Sur-Oriente; después hacia el Sur con rumbo S. 2.15' P., hasta el costado Norte de "Santiago;" y por último, sobre este costado, hacia el Poniente hasta tocar el punto de partida.

Aceptó ser perito el señor Ingeniero Eligio Ramírez, domiciliado en la casa 42 de la calle de Morelos de esta capital.

Se abra plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el expediente mencionado; debiendo ser por escrito las oposiciones y dentro de noventa días.

Pachuca, veintitrés de agosto de mil novecientos diecisiete.—El Agente prop., *N. M. Fernández.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, 4 de septiembre de 1917.—Recibido, 4 de septiembre de 1917.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Extracto del Expediente Número 1196.—Los señores Manuel Gómez, Virgilio Salazar y Jesús J. Pérez, mexicanos, de este origen y vecindad, mayores de edad, con domicilio en el número 1 de la calle de León Guzmán y Agricultor el primero; el segundo en la calle del Salto número 13 y el tercero en la de Tapia número 13 y mineros, han solicitado de esta Agencia, la concesión de dos pertenencias mineras sobre veta de plata y plomo etc., que llevarán el nombre de "El Sacramento" y están situadas en terreno virgen de la Loma de La Cruz, panino de "La Pechuga" Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo.

El punto de partida para la medición, que practicará sin perjuicio de tercero el perito señor Plinio López vecino de esta Ciudad, cuyo nombramiento ha aceptado, será una excavación como de dos metros; de allí se medirán al Norte, 50 metros; al Sur, ciento cincuenta; el Oriente setenta y al Poniente treinta metros formando un paralelogramo rectángulo de doscientos metros por cien que componen las dos pertenencias solicitadas.

No tiene colindancias mineras por ninguno de sus rumbos y en caso contrario serán respetadas.

Queda abierto desde esta fecha el plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, julio 19 de 1917.—El Agente, *Delfino Cervantes* 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, agosto 18 de 1917.—Recibido, septiembre 5 de 1917.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

Extracto del Expediente Número 199.—El señor Ramón Moreno, mexicano, mayor de edad, minero, domiciliado en el número 5 Plazuela del cinco de mayo de esta ciudad, fundado en el artículo 15 de la Ley Minera y 16 de su Reglamento, ha solicitado de esta Agencia, la concesión de dos pertenencias en terreno virgen, que encierra vetas de plata y plomo; llevarán el nombre de "Ampliación La Escondida" y ubicadas al Poniente de las cañadas del Cerro de Santa Elena, ladera de la barranca de la Zarabanda, panino La Ortiga, Rancho La R forma de este Municipio y Distrito de Zimapan.

El punto de partida para la medición que practicará el perito señor Maximiano Villarreal de esta vecindad, cuyo nombramiento tiene aceptado, será de la mojonera que forma esquinas más al Poniente del fundo "La Escondida," se medirán 30 metros al SW. 35 grados 15'; luego en ángulo recto se medirán 200 metros a NW. 54 grados 45'; luego en ángulo recto se medirán 100 metros a NE. 35 grados 15', luego en ángulo recto se medirán 200 metros a SE. 54 grados 45' y por último, se medirán 70 metros a SW. 35 grados 15'; siendo esta línea la cabecera Poniente de "La Escondida," cerrándose así un rectángulo de 200 por 100 metros que componen las dos pertenencias solicitadas.

La colindancia conocida, es el fundo "La Escondida" al Oriente y terreno libre a los demás rumbos, y se respetarán los que pudiera haber en esa superficie.

Queda abierto desde esta fecha el plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles para la substanciación de este expediente.

Zimapan, agosto 13 de 1917.—El Agente, *Delfino Cervantes.* 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, 18 de agosto de 1917.—Recibido, 5 de septiembre de 1917.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1363.—El señor Manuel García Gómez, mexicano, con domicilio en la Planta Eléctrica de Cubitos de esta capital, solicitó para el fundo minero "EL TRIANGULO," tres pertenencias mineras y demasías que en junto son cuatro hectáreas aproximadas, sitas en el Mineral de Capula, municipalidad de El Arenal, distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata.

La localización se hará partiendo de la mojonera Noroeste del fundo "Los Remedios," y con el rumbo de su larguero norte, que es de 88.15' Noreste, se medirán trescientos noventa y cinco metros; de aquí, con 11.00' Noreste, quince metros sesenta centímetros; luego con 79.00' Noreste, seiscientos metros, siendo este lado el lindero sur de "Protectora;" después, normalmente al Sur, se medirán sesenta metros hasta llegar al lado norte de "Santa Ana;" luego, con 64.15' Sureste se tomarán setenta y cuatro metros, hasta la mojonera Noreste de "Santa Ana;" de aquí, como veinte metros al Sur, hasta la mojonera Noroeste de "Katty;" luego con 64.15' Sureste, se medirán cien metros hasta la mojonera Noreste de esta mina; y por último, la distancia necesaria para llegar al punto de partida.

Aceptó el cargo de perito el señor ingeniero Andrés M. Corral, que vive en la tercera calle de Mina, número 5, de esta ciudad.

Se abra plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el expediente citado; debiendo ser por escrito las oposiciones y dentro de noventa días.

Pachuca, veinticinco de agosto de mil novecientos diecisiete.—El Agente prop., *N. M. Fernández.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 28 de 1917.—Recibido, agosto 28 de 1917.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1362.— El señor Manuel García Gómez, mexicano, con domicilio en la Planta Eléctrica de Cubitos de esta ciudad, solicitó con el nombre de "Alicia" quince pertenencias mineras para explotar oro y plata, sitas en el Mineral de la Cruz, municipalidad de El Arenal, distrito de Actopan, Estado de Hidalgo.

Las medidas se practicarán partiendo de la mojonera No reste de la mina "La Esmeralda," y con 63 21' Noreste, se continuará sobre el lado norte de "Golconda," midiendo doscientos metros; de aquí, normalmente al Norte, cien metros; luego normalmente al Poniente, novecientos metros; después normalmente al Sur, trescientos metros; luego normalmente al Oriente, trescientos metros; de aquí, normalmente al Norte, doscientos metros; y por último, normalmente al Oriente, cuatrocientos metros, al punto de partida.

Aceptó el cargo de perito el señor Ingeniero Andrés M. Corral, que vive en la tercera calle de Mina, 5, de esta capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles contados desde hoy, para substanciarse en esta Agencia el expediente citado; advirtiéndose que las oposiciones deben ser por escrito y dentro de noventa días.

Pachuca, veinticinco de agosto de mil novecientos diecisiete.— El Agente prop., N. M. Fernández. 3-2

Administración de Rentas.— Pachuca.— Derechos enterados, agosto 28 de 1917.— Recibido, agosto 28 de 1917.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1359.— El señor Genaro P. García, mexicano, mayor de edad, con habitación en la casa quince de la segunda calle de Hidalgo de esta capital, solicitó para el fondo minero "VERDÚN" superficie aproximada de sesenta hectáreas, siete áreas, noventa y nueve centiáreas, en terrenos de las municipalidades de Pachuca y Real del Monte, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata.

La mensura se hará partiendo de la mojonera Noroeste del fundo "Pertenencias sobre la Vizcaina" y siguiendo el lado Norte de él hasta encontrar su intersección con el lado Oeste de "Esperanza;" de aquí, con 15° Noreste se medirán 595.95 metros; luego, con 75° Noroeste, 550 metros; después, con 7° 36' Noreste, 265 metros hasta la mojonera Sureste de "La Unión," siguiéndose en estas tres últimas líneas el lindero de "Esperanza;" se continuará sobre el lado Sur de "La Unión" hasta encontrar el predio "El Marne;" y por último se seguirá por el lado Este de "El Marne" hasta llegar al punto de partida.

Aceptó el cargo de perito el señor Ingeniero Andrés Manning que vive en la tercera calle de Victoria, quince, de esta capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el expediente mencionado; advirtiéndose que las oposiciones deben ser por escrito y dentro de noventa días. Todo, por haber concedido la Secretaría de Industria y Comercio que el señor Genaro P. García, solicitase nuevamente el mismo predio referido.

Pachuca, veinticinco de julio de mil novecientos diecisiete.— El Agente prop., N. M. Fernández. 3-2

Administración de Rentas.— Pachuca.— Derechos enterados, agosto 9 de 1917.— Recibido, agosto 29 de 1917.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

Extracto del Expediente Número 1198.— El Señor Ramón Moreno, mexicano, mayor de edad, minero, con domicilio en esta Ciudad, casa número 5 Plazuela del 5 de Mayo,

ha solicitado concesión de tres pertenencias en terreno virgen, no explotado, que encierra vetas de plomo y plata; cuyas pertenencias llevarán el nombre de "ANEXAS AL REFUGIO," situadas en la loma Zarabanda, parroquia de "La Ortiga," Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo.

El perito práctico Señor Maximiano Villarreal, vecino de esta Ciudad, ha aceptado el nombramiento respectivo para la medición su perjuicio de tercero, apañando 200 metros al costado Sur del fundo "El Refugio" prolongando esta línea 100 metros más rumbo al Oriente, para obtener una línea de 300 metros de W. a E.; luego en ángulo recto, se medirán 100 metros de N. a S.; luego en ángulo recto, se medirán 300 metros de E. a W.; luego en ángulo recto, se medirán 100 metros de S. a N. cerrando con esta medida un rectángulo de 300 por 100 metros que componen las tres pertenencias solicitadas, que lindan por el costado Norte, con "El Refugio" y terreno libre por los demás rumbos, respetándose los fundos que pudiera haber en la superficie de esta solicitud.

Se abre desde hoy el plazo de ciento veinte días hábiles para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, julio 24 de 1917.— El Agente, Delfino Cervantes. 3-3

Administración de Rentas. Zimapán.— Derechos enterados, agosto 2 de 1917.— Recibido, agosto 16 de 1917.

DIVERSOS

DISTRITO DE IXMIQUILPAN — PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mores trencos se encuentran depositados, un novillo prieto como de diez años y un macho retinto de doce años, con los fierros que están dibujados al margen del expediente relativo y valorizados por peritos nombrados al efecto, en la suma de \$ 45.00 cs. por total.

Lo que hago saber al público para los efectos legales. Chilcuautla, agosto 26 de 1917.— E. P. M., Ignacio García.— José V. Guzmán, Srío. 8-1-24 8

Recibido, 7 de septiembre de 1917.

DISTRITO DE TULA — PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mores trencos se encuentran depositados cinco machos, uno rosillo, dos colorados y dos pardos; de estos últimos uno chico y uno grande, ambos como de tres años de edad, herrados con los fierros que están estampados en el expediente respectivo y valorados por los peritos en \$ 25.00 ca. veinticinco pesos cada uno de los primeros cuatro y el último en \$ 30.00 ca. treinta pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tepetitlán, julio 7 de 1917.— El Presidente Municipal Jesús Jiménez Benítez — Isaura F. Espina, Srío. Int. 24-16-8-1

Recaudación de Rentas.— Tepetitlán.— Derechos enterados, julio 9 de 1917.— Recibido, julio 19 de 1917.